

Expediente Rol D-006-2024

Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara

En lo principal, ampliación de plazo; **en el primer otrosí**, acredita personería y acompaña documento en que consta; **en el segundo otrosí**, delega poder.

Superintendencia del Medio Ambiente

Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara

Álvaro Varela Walker, en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-006-2024, al Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, solicito al Fiscal Instructor se sirva conceder a mi representada una ampliación de los plazos conferidos en virtud del resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-006-2024, de fecha 19 de enero de 2024, esto es, el plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos respecto los cargos descritos en la formulación de cargos. Dicha ampliación se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentan la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la presentación de un programa de cumplimiento.

POR TANTO,

al Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara respetuosamente pido: acceder a lo solicitado, otorgando a mi representada una ampliación de plazo, por el máximo que en derecho proceda.


PRIMER OTROSÍ: Solicito a usted tener presente y acreditar que mi personería para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada consta en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgado en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, documento que se acompaña a esta presentación.

Sírvase señor Fiscal Instructor: tener por acreditada mi personería para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada y por acompañado el documento en que consta.

SEGUNDO OTROSÍ: Por este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, delego poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don José Domingo Ilharreborde Castro, don José Pedro Scagliotti Ravera y don Juan Pablo Wiegand Cruz, todos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N°3669, oficina 301,

comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Exportadora Los Fiordos Limitada en este procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-006-2024.

Sírvase señor Fiscal Instructor: tener presente la delegación de poder conferido.

Powered by  Firma electrónica avanzada
HORACIO ALVARO
VARELA WALKER
2024.01.24 09:17:41 -0300



Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 02 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos.-

Campos 377, Rancagua.-

Repertorio Nro: 6823 - 2021.-

Rancagua, 12 de Enero de 2024.-




123456878153
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456878153.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mihuchaze&ndoc=123456878153>.- .-

CUR Nro: F5200-123456878153.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



REPERTORIO: 6823-2021

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

VARELA WALKER, HORACIO ÁLVARO

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dos días de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí ERNESTO MONTOYA PEREDO, abogado, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparece don CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete guion ocho, en representación de la sociedad EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA, persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte guion siete, ambos domiciliados en Cardonal sin número lote B, Puerto Montt; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por la citada cédula y expone:

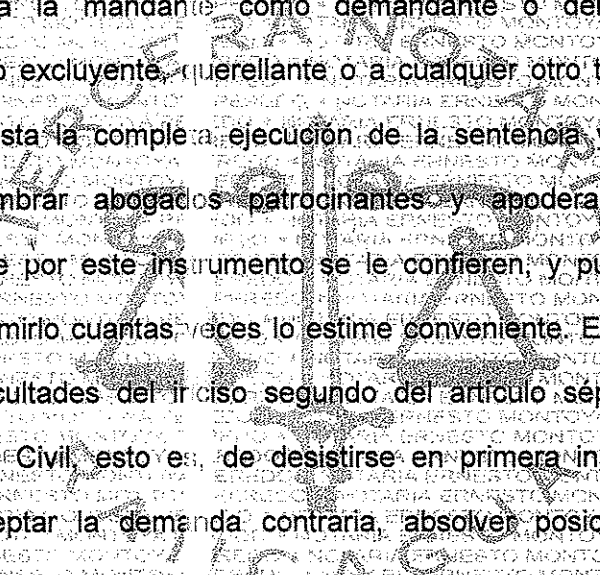
PRIMERO: Por el presente instrumento "Exportadora Los Fiordos Limitada", en adelante también "la Sociedad", representada en la forma señalada en la comparecencia, confiere mandato judicial y administrativo amplio a don HORACIO ÁLVARO VARELA WALKER, cédula de identidad número seis millones diecisiete mil seiscientos cincuenta guion siete, para que, en nombre y representación de la Sociedad actúe en todo juicio, gestión, actuación o asunto judicial o administrativo, de cualquiera especie, en que tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario, sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación



OT. 1197655
D. 20.000 =
OT 29362



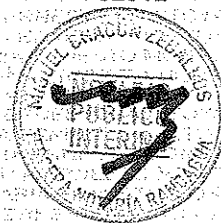
de no poder ser emplazado en gestión judicial o administrativa alguna por la
Sociedad, sin previa notificación personal de la Sociedad, y de no disponer de
bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el
desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querrela
criminal e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas
así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir, representar a la
mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que ésta
tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal u
organismo del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de
cualquiera naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial,
así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista,
coadyuvante o excluyente, querrellante o a cualquier otro título o en cualquiera
otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones,
pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las
facultades que por este instrumento se le confieren y pudiendo delegar este
poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también
tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de
Procedimiento Civil, esto es, de desistirse en primera instancia de la acción
deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el ámbito
administrativo, podrá representar a la Sociedad ante todas las autoridades de
Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma,
administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y
depósitos francos, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa,
ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa Nacional,
Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía,
Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de
Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría para



Certificado con
12345678153
Verifique Validez
http://www.rfojas.cl



ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAGUA



1 las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina
 2 Mercante, Gobernaciones Marítimas, Dirección del Litoral, Servicio de Impuestos
 3 Internos, Servicios de Tesorerías, Servicios de la Dirección Nacional o
 4 Regionales de Aduanas, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud,
 5 Isapres, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de
 6 Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Agrícola y Ganadero,
 7 Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de
 8 Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio Nacional de Salud, Secretarías
 9 Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios,
 10 Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del
 11 Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales
 12 Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,
 13 Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional
 14 y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, u otros organismos o
 15 instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisional o
 16 laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles
 17 toda clase de solicitudes, presentaciones, recursos, reclamaciones, peticiones,
 18 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás
 19 documentos que sean menester y desistirse de las peticiones, formularles
 20 declaraciones juradas. Asimismo, el presente mandato se entiende conferido
 21 para todos los efectos legales establecidos en la Ley número diecinueve mil
 22 ochocientos ochenta, y en especial, para lo dispuesto en el artículo veintidós de
 23 esa norma. SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
 24 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
 25 fueren pertinentes en los registros conservatorios correspondientes.
 26 **PERSONERÍA:** La personería del representante de la sociedad Exportadora Los
 27 Fiordos Limitada consta escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil
 28 doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. La
 29 citada personería no se inserta a expresa petición de la parte por ser conocidas
 30 de ella, y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y

Pag: 4/5

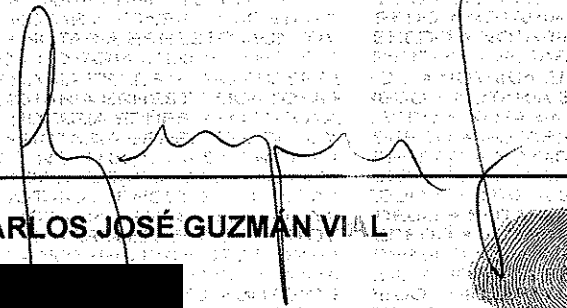


Certificado Nº
 123456878153
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

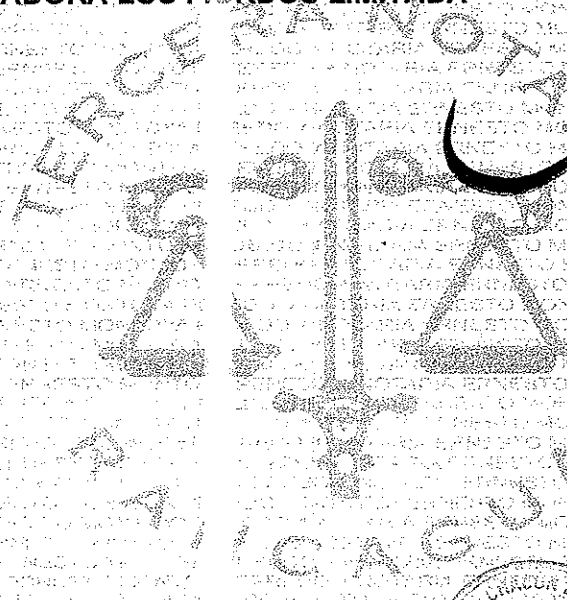


1 previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy

2 fe.-

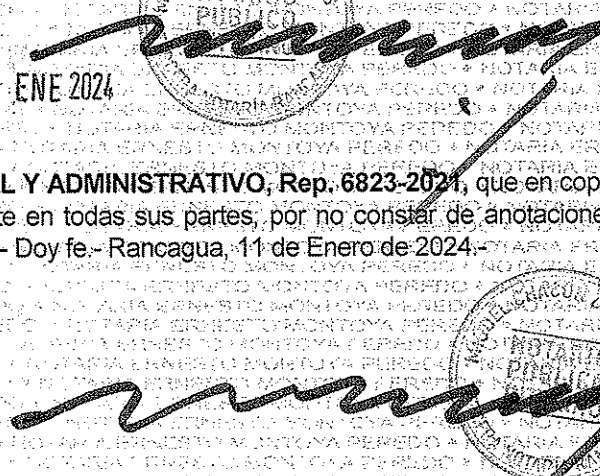
3
4
5
6
7
8 
9 **CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL**

10 
11 **pp. EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA**



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL RANCAGUA.** 11 ENE 2024



23
24
25
26
27
28
29
30 

CERTIFICO: Que, **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, Rep. 6823-2024**, que en copia legalizada precede, se encuentra vigente en todas sus partes, por no constar de anotaciones marginales de revocación o cancelación. - Doy fe.- Rancagua, 11 de Enero de 2024.



Certificado 12345678153 Verifique validez http://www.fojas.

